



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0385 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 22087-16 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre sustitución de flota vehicular;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con el expediente indicado en el visto de fecha 26-02-2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC N° 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la habilitación del vehículo de placa de rodaje ZOB-969 en sustitución del unidad de placa V1A-955, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional que presta de acuerdo a la autorizada otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, para la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO. El artículo 56º de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO. Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”, y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO. Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO. De autos aparece que mediante Resolución Gerencial Regional N° 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210, 506-2015, 002, 020 y 167-2016-GRA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa por el periodo de diez años, contados del 14-12-2011 al 14-12-2021, estando dentro de su flota el vehículo de placa V1H-955.

SEXTO. Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota, precisando que el vehículo ofertado de placa ZOB-969 se encuentra comprendido en la excepción del numeral 25.5.1 del artículo 25º del RENAT.

SÉTIMO. Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal N° 079-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L.**, representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, autorizando la habilitación del vehículo de placa de rodaje ZOB-969(12) en sustitución de la unidad de placa V1A-955, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0385 -2016-GRA/GRTC-SGTT

regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional N° 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210, 560-2015, 002, 020 y 167-2016-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo.
FRECUENCIAS	Cada 20 minutos de vehículo a vehículo diariamente.
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 02:10 horas hasta las 20:10 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuarenticuatro (44) vehículos.
VEHICULO SUSTITUIDO	V1A-955(09).
VEHICULO HABILITADO	Z0B-969(12).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuarenticuatro (44) vehículos.
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Treinta y nueve (39) vehículos: V1A-953(09), VAA-963(15), Z0B-969(12), V9S-961(2014), V1A-957(09), V1A-958(09), V9W-969(14), VAB-959(15), V1A-967(09), V1A-711(09), RHF-264(09), V1F-965(07), V8Y-964(2013), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13), V7A-967(12), V7U-967(13), V7V-963(13), V7U-956(12), V8B-951(13), V8D-956 (13), V8D-964(13), V8H-966(13), V8H-957(13), V8I-961(13), V8O-961(13), V8L-961(13), V8T-953(13), V8V-968(13), V0F-960(2014), V9Y-958(2014), V2M-953(2010), V0W-966(15), V0W-964(15) y V9W-959(14).
FLOTA DE RESERVA	Cinco (05) vehículos: V8E-955(13), RHB-269(06), V1E-950(08), VAD-952(15) y V3N-961(08).
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa y el vehículo habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **30 JUN 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0385 -2016-GRA/GRTC-SGTT

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
RUC	20454324910
DIRECCION	Calle 28 de Julio Nº 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
TELEFONO	RPC – 958947564, #99960067, #945452005
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori D.N.I. 30839637

2.- VEHICULO SUSTITUTORIO:

PLACA	ANO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
Z0B-969	2012	23-05-2017	INTERSEGURO	24-08-2016	CITV MISTI	NEXT COM	25-02-2016